



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 29 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Memorandum N° 204-2023-MD-MDB-LP, de fecha 29 de agosto de 2023, Opinión Legal N° 112-2023-SGAJ/MDMDB, suscrito por el Subgerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 425-2023-SGDSySC-MD-MDB/LP, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, sobre Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "JAVIER PEREZ DE CUELLAR" del Distrito de Mariano Dámaso Beraun – Leoncio Prado – Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 113° numeral 6) del mismo cuerpo de Ley; que señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación en la Municipalidad de su Distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, conforme a la ley 25307, en su artículo 1° señala que "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos".

Por otra parte, la Ley 27470 establece que cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios



de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. Asimismo, establece en el Art. 4.5 que, "Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche".

Que, los beneficiarios del programa vaso de leche, en asamblea general de fecha 01 de julio del 2023, por acuerdo de la mayoría, convienen a la reorganización de su junta directiva del Comité de Vaso de Leche "Javier Pérez de Cuellar" y estando a los documentos del recaudo y normativas vigentes expuestas, la participación de las autoridades los cuales representan a su localidad en los gobiernos locales, por tanto los comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios por lo que resulta necesario emitir acto resolutivo correspondiente..."

Que, mediante el formato único de trámites (FUT) de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito por la administrada la Sra. Erika Sebastián Ruiz, solicitando reconocimiento de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Javier Pérez de Cuellar".

Que, mediante Informe N°035-2023-PS-MD-MDB/LP, de fecha 21 de agosto del 2023, suscrito por el Especialista en Programas Sociales, solicita reconocimiento de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Javier Pérez de Cuellar".

Que, mediante Informe N°425-2023-SGDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 24 de agosto del 2023, suscrito el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicio Comunales, solicita el reconocimiento de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Javier Pérez de Cuellar".

Que, mediante Opinión Legal N° 112-2023-SGAJ/MDMDB, el Abog. Kevin Zegarra Lavado, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que una vez analizado los documentos de referencia es procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Javier Pérez de Cuellar" del Distrito de Mariano Dámaso Beraun.

De conformidad a los considerandos expuestos y las facultades y atribuciones conferida por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "JAVIER PÉREZ DE CUELLAR" DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN, el mismo que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	REPRESENTANTE	DNI
Presidente	SEBASTIAN RUIZ, ERICA	60431959
Secretaria	DAZA RAMIREZ, EDALICIA	60210825
Tesorera	ADRIAN RIVERA, SONIA MARIA	42223484
Fiscal	ORIZANO SANDOVAL, ROSAURA DELIA	73687690
Vocal	RUIZ CUDEÑA, LUCIA DONATA	74759509

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente Junta Directiva es de dos (02) años calendarios, contados a partir de la fecha de su reconocimiento, que se efectúa en mérito a la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Administración del Programa de Vaso de Leche, y demás órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

